



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales , D^a Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44****80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2022.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios y conforme a su redacción dada el 3 de febrero de 2024.

El artículo 3 letra d, conforme a la redacción dada por Real Decreto 50/24, de 16 de enero establece como fines propios de la organización colegial veterinaria el siguiente:

“La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente”.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería transferidas por Real Decreto 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, donde se incluye la sanidad animal.

Asimismo por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene que incluye programas sanitarios





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

tendientes a la promoción y prevención de la salud pública. Debemos destacar como tal la rabia que es transmisible al humano y la mejor forma de prevención es a través de la vacunación, teniendo como propósito alcanzar una ratio superior al 80%, de los animales censados susceptibles de transmitir la enfermedad

Por otra parte la vacunación contra la rabia es obligatoria en Ceuta de conformidad con lo previsto en el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo artículo 21 dice así :

“La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

En cuanto a la esterilización de gatos comunitarios y de las colonias de gatos autorizadas, la obligación deriva de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento mencionado que dispone que: “La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta, salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación”.

Asimismo la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de animales establece en su artículo 23 establece que: Los Centros públicos de protección animal están obligados a: “ Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios.

por su parte el artículo 26 letra i dispone que: “Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad salvo aquellos inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de convenio y actividades que incluye.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025 y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionada por sede electrónica.

El presente convenio supone la realización de 3 actividades por la entidad subvencionada, a través de los veterinarios colegiados:

- 1.- Campaña de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.
- 2.- Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas, teniendo en cuenta la posibilidad de adopción por particulares o no.
- 3.- Actuaciones clínicas en animales del Centro Zoosanitario, según necesidades establecidas por el veterinario oficial de la Consejería encargado del mismo.

Dichas actuaciones quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en las siguientes cláusulas del convenio.

Teniendo en cuenta el bienestar animal y la prevención y promoción de la salud pública el importe global de cada línea de actuación, que consta en el proyecto de subvención presentado, podrá ser modificado por razones de interés público y previo informe motivado presentado por el COLVET a la Consejería que deberá contar con el visto bueno del veterinario oficial para su inicio dentro del mes siguiente a la presentación del informe. Siempre se dará prioridad a la línea de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.

SEGUNDA.- Actuaciones de atención clínica a animales del Centro Zoosanitario o abandonados.

El Colegio oficial de veterinarios coordinará con sus veterinarios colegiados con clínica/consulta veterinaria, abierta al público, que realicen atención clínica veterinaria a perros y gatos comunitarios que estén en situación de abandono o sean titularidad de la Ciudad y siempre bajo el control y seguimiento del veterinario oficial de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Consejería que tenga la competencia en materia de sanidad animal.

Dicha atención clínica veterinaria comprender, tanto actuaciones de consulta ordinaria como pruebas diagnósticas (radiografía, ecografía, análisis de sangre, de orina, kits diagnósticos,...), cirugías pactadas (esterilizaciones,...), así como de atención de urgencia imprescindible para la supervivencia del animal, tanto si proceden del Centro Zoosanitario como del Servicio contratado para Recogida Urgente de Animales de Compañía. En cualquier caso el veterinario clínico actuante deberá emitir informe de forma motivada con las actuaciones realizadas





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

para su remisión al veterinario oficio en el menor plazo posible. Si sucede en periodo de fin de semana las actuaciones serán las imprescindibles para el mantenimiento de la calidad de vida hasta tanto el veterinario oficial de la Ciudad tenga conocimiento y preste conformidad a la continuidad de la asistencia veterinaria.

TERCERA. Vacunación contra la rabia en animales de titularidad privada.

El COLVET, a través de sus establecimientos veterinarios asume la vacunación contra la rabia perros, gatos y hurones, previamente identificados por su propietarios, inscripción y ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE) de conformidad con las siguientes pautas:

A.- MENORES DE 12 MESES:

- si no están vacunados en 2024, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;
- Si están vacunados en 2024 se inyecta una dosis de refuerzo

B.- MAYORES DE 12 MESES.

- Si están vacunados en 2024 se inyectará una dosis de la rabia.
- Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2023, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes.

CUARTA. Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas.

Las actuaciones a llevar a cabo por los establecimientos veterinarios para la esterilización de 750 felinos serán las siguientes

A.- Identificación gratuita con inserción de microchip.

B.- Inoculación de la vacuna contra la rabia.

C.- Esterilización de hembras y machos según las pautas que se citan a continuación y siempre bajo la supervisión de veterinarios oficiales de la Consejería que promueve la subvención.

Para la esterilización de felinos se actuará de conformidad con el siguiente protocolo

- La entidad pública o privada, encargada del proyecto CER, comunicará al COLVET el día y nº de Felinos a esterilizar para solicitar la reserva de quirófano del centro clínico que indique el representante del COLVET, debiendo los gatos capturados ser trasladados en transportines limpios y siguiendo las indicaciones de Sanidad Animal, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia y el Proyecto CER para la Ciudad de Ceuta.





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Depósito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización.
- Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Esta amputación será mínima y nunca sobrepasar el primer tercio del pabellón auricular.
- En los animales con posibilidad de adopción, es decir aquellos en los que existe compromiso por un particular de adopción quedarán exentos de marcaje debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - El veterinario clínico deberá incluir en el apartado Observaciones del pasaporte y de la ficha de SIACE que han sido esterilizados, fechado y firmado.
- Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros, con administración de antibióticos y antiinflamatorios como mínimos y los medicamentos, que ofrecen cobertura a largo plazo y que el clínico decida, en aras del bienestar animal.
- Las incisiones quirúrgicas se realizarán teniendo en cuenta que a los gatos comunitarios no se les retirarán los puntos, debiendo ser reabsorbibles e intradérmicos y que los gatos machos son liberados de forma inmediata. Tanto machos como hembras deberán salir despiertos del centro clínico veterinario.
- Alta del felino en SIACE.
- Recogida del gato esterilizado por empresa pública o privada encargada del proyecto CER así como los voluntarios de las asociaciones quedando sujeto a las siguientes pautas:
 - El individuo macho deberá soltarse en su zona de captura.
 - La hembra se mantendrá hasta su recuperación del postoperatorio, no más de 24 horas y siempre debiendo estar el menor tiempo posible fuera de su colonia de origen.
- Traslado y retorno del felino a su colonia de origen.
- Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto CER, en soporte electrónico, y registro en la base de datos SIACE, haciendo constar en el campo "Observaciones" las incidencias observadas en el animal.
- Comunicación oficial, vía correo electrónico a Sanidad Animal, de un aumento por patologías infecciosas para la salud pública y la sanidad animal, para la adopción de las medidas pertinentes.
- Si en la captura del felino el clínico veterinario observa alguna de las siguientes situaciones .
 - a. Ha sido esterilizado, se procederá a la Vacunación de Rabia si el animal no lo ha sido en el año 2024.
 - b. Tiene microchip con propietario, el Veterinario clínico redactará informe sobre el animal, poniendo número de microchip, edad estimada,





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

adjuntará fotos del individuo y características principales, así como una evaluación general del estado de salud del animal y lo mandará al COLVET para que éste lo mande vía correo electrónico a sanidad animal .

QUINTA. Obligaciones generales del Colegio de Veterinarios .

1. Colaborar con los centros clínicos veterinarios y el departamento de Sanidad Animal para el correcto desarrollo de la campaña.
2. Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.
3. Controlar el correcto uso del material.
4. Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación 2025 (Vacunas, sellos y documentación preceptiva o fichas). Todos los gastos de desplazamiento, papelería, informáticos y análogos serán sufragados por la entidad subvencionada.
5. Comunicar a los centros clínicos veterinarios la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE que será el décimo día hábil posterior al final de la campaña, es decir el 10 de enero de 2026, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros veterinarios. .
6. Recepcionar las vacunas proporcionadas por Sanidad Animal y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos/centros/consultas veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.
7. Gestión de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recibe las mismas.
8. Remitir resumen de los animales vacunados en el año natural , separados por especies y centros clínicos veterinarios.
9. Remitir los centros clínicos veterinarios adheridos al Convenio de colaboración para su difusión en prensa por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Sanidad Animal , y general conocimiento de la ciudadanía, promoviendo así tanto la vacunación de la rabia como la esterilización de gatos comunitarios como actuaciones en beneficio del bienestar animal y salud pública.
10. Remisión semestral del grado de ejecución de la campaña en cada una de sus líneas de actuación.
11. Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas de la Campaña de Rabia 2025.
12. Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

la cantidad que corresponda por las actuaciones ejecutadas, con la emisión de la correspondiente factura del Colegio Oficial de Veterinarios y los requisitos que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. en concepto de:

- a. Inoculación de la vacuna contra la rabia
- b. Campaña CER felinos comunitarios;
- c. Actuaciones clínicas en Centro Zoosanitario.

SEXTA. Obligaciones de los Establecimientos Veterinarios.

- 1.- Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura/funcionamiento para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales en el término municipal de Ceuta.
- 2.- Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica, previa identificación y desparasitación sufragada por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.
- 3.- En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de poseer la licencia administrativa pero sin perjuicio del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá dejar constancia en la ficha registral del animal, en su apartado correspondiente de la condición de potencialmente peligroso y de la tenencia o no de la licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos.
- 4.- Lectura del microchip homologado.
- 5.- Realizar un examen general del animal, a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.
- 6.- Actualizar ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE).
- 7.- Mantener el recinto del centro/consulta/clínica veterinaria en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
- 8.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.
- 9.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip, antes de los 3 meses de edad del can o felino, y siendo sufragado por el propietario.
- 10.- Someterse al control de las autoridades sanitarias en el ámbito de sus competencias y de Intervención como órgano fiscalizador del gasto.
- 11.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:
 - a) Cualquier documento que permita identificar al propietario del animal.
 - b) Cartilla sanitaria o pasaporte de animales.





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

c) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

12.- Recabar del propietario el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico y dejar constancia de las posibles modificaciones en la ficha registral SIACE.

13.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

14.- Posibilitar el desplazamiento profesional veterinario a los domicilios de residencia de los perros y gatos, previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario del mismo.

15.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las actuaciones efectuadas en los establecimientos veterinarios en el plazo que se establezca por la entidad subvencionada.

SEPTIMA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de ordenación de pagos abonará al Colegio Oficial de Veterinaria 350.000 euros, con cargo al documento contable de retención de crédito nº 12025000004316, de la partida presupuestaria nº 480.00.311.0.006 denominada "Subvención Colegio oficial de veterinarios " de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025.

OCTAVA. Duración de la campaña de vacunación antirrábica .

La campaña abarcará desde el 10 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, con la subvención nominativa.

NOVENA.- Carácter finalista de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio y conforme al proyecto presentado y durante todo el plazo de duración establecido en la cláusula anterior.

DECIMA. Justificación de la subvención nominativa.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la entidad subvencionada queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, consecuencia de estar reflejados en el presupuesto de gastos que ha presentado la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención nominativa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado según consta en la Guía de Subvenciones y se cita a continuación:

A.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca nombre y número de NIF.

B- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

C- El cheque que habrá de ser nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

D- Pago por domiciliación bancaria. Adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

E- Pago con tarjeta. Resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.





CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

DUODECIMA. Requisitos de publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales .

DECIMO TERCERA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS
DE CEUTA

